

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real or línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de cho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.—Orden público.

Recuerdo á todos los Alcaldes de la provincia el mas puntual cumplimiento de la circular que se les pasó por mi autoridad en 12 de Agosto último; previniéndoles que en lo sucesivo, bajo su mas estrecha responsabilidad, que se les exigirá ante las Comisiones permanentes de guerra, cuiden de comunicar directamente los avisos y noticias á que hace referencia la expresada circular y en la forma urgente que la misma indica, al Gobierno militar de la provincia, al propio tiempo, que como les está ordenado, lo hacen á este Gobierno civil y á los Jefes de las columnas y destacamentos que operen por sus distritos é inmediatos.

No me cansaré de repetir á todos los señores Alcaldes de la provincia que este servicio es de la más alta importancia y que su falta de celo en el mismo será castigado con el rigor más estremado.

Santander 9 de Diciembre de 1874.—El Gobernador civil, Juan Fernando Espino.

Seis mantas caseras, blancas, buenas unas y nuevas otras.

Cuatro cobertores, uno encarnado, fleco verde, otro de color azul, con fleco de colores, otro de color azul y cenefa blanca y pajiza y el otro castreado

Tres manteos, uno de estameña encarnado, con ruedo, otro de bayeta, bueno, color naranja y cinta plateada, otro de color, con cenefa encarnada y cinta plateada.

Otros tres manteos, uno morado, con tres cintas ó siltos de terciopelo, otro de bayeta encarnada, con ruedo de tartan y otro morado.

Seis pañuelos grandes, buenos, uno negro ramo atrás; otro de tres puntas, verde y orilla encarnada; otro de merino, grande, fleco torcido; otro de seda, encarnado y otros tambien de seda, azul y morado, todos de orilla.

Un mandil de lana, fino, floreado.

Una capa de paño, buena

Un capote de paño Astudillo.

Una chaqueta de paño.

Unos pantalones y un chaleco de paño negro, nuevos.

Cuatro camisas de hombre y una de muger, buenas.

Cuatro pañadas de lienzo casero y una de delgado, de seis varas poco mas ó ménos cada una.

A Tomás y Pedro Gomez,

Una escopeta, dos mantas caseras blancas; cuatro cobertores, tres encarnados y uno verde, todos buenos, con fleco:

Una colcha y dos almohadones de la misma tela y colores.

De cuatro á seis sábanas buenas.

Unos pantalones nuevos.

Un chaleco de seda nuevo.

Doce camisas de hombre buenas.

Idem otras cuatro como para un chico de de 14 años.

Seis manteos, el uno encarnado de paño bueno bordado; otro morado.—Otro negro.—Otro azul.—Otro de colorado y otro de estameña buenos.

Un jergon de cubica bueno.—Once pañuelos.—Un jubon bueno.

Un manton color avellana id.

Una pañoleta de seda encarnada id.—Otra de seda de colores.—Otra de capu-

cha negra y otras cinco de diferentes colores:

Cinco camisas de muger y cuarenta reales en metálico.

A Miguel Escudero.

Ochocientos reales en metálico.

Un cobertor encarnado, con tira azul castreado.

Dos mantas de frechilla buenas.

Dos almohadones blancos. Una (blanca) de cuti azul y encarnado.

Dos lanzuelos usados.

Cuatro sábanas nuevas.—Ocho servilletas caseras buenas.

Un mantel con fleco á la punta.

Una chaqueta de paño astudillo, reveteada de paño negro bueno.

Un manto encarnado, bordado de verde y azul.

Otro nuevo cubica usado.—Otro de tempiterna en buen uso.

Ocho pañuelos de seda, dos de color de vino usados, uno merino orillas de colores.

Otro de tapabocas blanco, ramo de colores.

Otro de lana grande, y dos pañadas de lienzo casero, de seis varas.

A D. Luis Valladares.

Una escopeta, de vara y carga.

Trescientos cuarenta reales en metálico.

Tres libras de Chocolate.—Una capa nueva con muletilla de seda.

Un freno y dos petrinas, dos cobertores, uno verde, con fleco y otro sin él.

Cuatro mantas blancas; caseras nuevas.

Seis sábanas nuevas.—Dos manteos encarnados, nuevos.

Otros dos morados.—Otro de tartan.

Otro de algodón.—Dos pañuelos de seda, uno encarnado, y otro morado, otro pañuelo morado de merino.

Otro de capucha.—Otro labrado negro.—Seis camisas de muger nuevas, y dos pañadas de lienzo, de seis varas cada una.

A Don Gregorio de Leon y sus hijos. Varias armas de fuego; Tres mantelletes

de mesa cumplida de treinta cubiertos con las iniciales el uno L. y D. otro M. y B. g y el otro y D. una capa buena de bastante valor

Una manta fábrica de Ramon, lista azul, á las puntas.

Udos estribos nuevos de baqueta y una grupa de corraje de color pagizo.

Esto es lo hasta ahora conocido.

SECCION DE FOMENTO.

Montes

El dia 4 del próximo Enero de 1875 y hora de las 12 de su mañana, se subastarán en el Ayuntamiento de Polanco, bajo la presidencia del Alcalde, 80 piés de roble, bajo el tipo de 1 180 pesetas.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en esta Seccion de Fomento se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán en la subasta.

Santander 4 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, Juan Fernando Espino.

El dia 5 del próximo Enero de 1875 y hora de las 12 de su mañana, se subastarán en el Ayuntamiento de Comillas, bajo la presidencia de su Alcalde 100 piés de roble bajo el tipo de 19.90 pesetas.

En la secretaria de dicho ayuntamiento y en esta seccion de Fomento se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán en la subasta.

Santander 5 de diciembre de 1874.—El Gobernador J. F. Espino.

Minas.

En el expediente incoado por Don Jaime Gunter para obtener la concesion de mina «Sardinero,» sita en

término de Alfoz de Lloredo, he dictado con fecha 30 de Noviembre último, el siguiente decreto:

«Trascurridos los 15 días siguientes al en que se notificó al interesado por medio del Boletín oficial de la provincia, número 196, correspondiente al día 24 de Octubre último, a causa de no ser habido en la capital, ni tener en ella representante, la demarcación del terreno designado en este expediente, sin que aquel haya presentado el papel de reintegro correspondiente al número de pertenencias demarcadas y al sello del en que debía expedirse el título de propiedad.

Vistos: el caso 1.º del art. 64 de la Ley de minas vigente y la 16 de las disposiciones generales del reglamento para su ejecución.

Declaro fenecido y cancelado este expediente, y franco y registrable el terreno en él designado.»

Y no siendo habido en esta capital el D. Jaime Gunter, ni teniendo en ella persona que le represente, se publica en este periódico oficial á los efectos legales.

Santander 3 de Diciembre de 1874.

—El Gobernador, Juan Fernando Espino.

Diputación provincial de Santander.

Sesion del día 18 de Noviembre de 1874

Presidencia del Sr. Cagigas.

Diputados asistentes: Sres. Solano, Fuontecilla, Murga, Lastra, Hazas, Pino, Castañeda (Don P.) Cevallos (Don F.) Junco, VillaCevallos, Herrera, Riancho, Quintana, Setien, Piñal (D. G. y Don P.) Tejada, Bustamante y Cagigas.

Se abre la sesión á las 12 de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Quintana pide que conste su voto conforme con el de la mayoría en la votación nominal pedida en la sesión anterior por el Sr. VillaCevallos.

El Sr. Riancho expone que al pedir que pasaran las respectivas Comisiones los expedientes de acuerdo adoptados por la Comisión provincial en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley orgánica, ignoraba que habian quedado sobre la mesa en sesión del día 15.

Quedan sobre la mesa varios dictámenes de la Comisión de Gobernación y Fomento. Entrándose en la orden del día se aprueban sin discusión los acuerdos de la Comisión provincial sobre que se excluya de un remate judicial una finca que ha de atravesar la carretera de Anero á Pedreña; sobre nombramiento de portero de la Escuela Normal; sobre dispensa del pago de matrícula en el Instituto provincial ó en la Escuela Normal á tres alumnos de las escuelas públicas gratuitas de Santander; sobre devolución de fianza al contratista de las obras de los muros de Pesquera, y sobre ce-

sion hecha por Don Luis de la Pezuela, en favor de Don Manuel de la Lastra, de la subasta para la reparación de cuatro trayectos de camino vecinal obstruidos con las obras de la carretera de Entrambasaguas á la Cabada.

El Sr. Presidente señala los dictámenes que quedan sobre la mesa como orden del día para la sesión inmediata y levanta la del de hoy de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario de la Corporación.—Fernando de Solano Vial.—Antonio Bustamante Casaña.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del día 19 Noviembre de 1874.

Presidencia del Sr. Cagigas.

Diputados asistentes, Sres. Solano, Lastra, Fuontecilla, Camposerna, Marqués de Hazas, Pino, Pinal, (D. G. y D. P.), Murga, Ceballos (D. T.), Junco, Riancho, Lanuza, Herrera, Setien, Castañeda, (Don T.), Quintana, Tejada y Cagigas.

Se abre la sesión á las 12 de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

La Diputación queda enterada de que el Sr. Castañeda (D. P.), se ha ausentado de la capital por asuntos urgentes de familia.

Quedan sobre la mesa varios dictámenes de la Comisión de Hacienda.

Se entra en la orden del día.

Como propone la Comisión de Gobernación, se acuerda que la Contaduría y la Comisión de Hacienda informen en el expediente sobre pago de honorarios devengados por los tres facultativos nombrados por el Gobierno para practicar los reconocimientos de los mozos de la reserva de 1875; y que se anuncie en el Boletín oficial el donativo de D. Cándido de la Portilla en favor del primer soldado hijo de la provincia y á ser posible del partido de Villacarriedo que resulte ó haya resultado inútil para que los que se crean con derecho á percibir las 60 pesetas importe de aquel donativo dirijan las oportunas instancias á la Corporación provincial.

Como propone la Comisión de Fomento, se acuerda:

Aprobar el acta de recepción definitiva del puente de Banos.

Autorizar al contratista de las obras de la carretera de Arredondo al Portillo de la Sia para que suspenda la ejecución de las mismas obras mientras el estado económico de la Corporación no permita pagar al contratista lo que tiene derecho á percibir.

Acceder á una instancia del D. José Antonio Astelbarra sobre rescisión del contrato para la ejecución de las obras de la carretera de Anero á Pedreña, entendiéndose la rescisión en la forma que propone el negociado en dictamen que termina así:

«El negociado opina que debe V. E. servirse estimar la rescisión solicitada en razón á haber trascurrido con exceso el plazo señalado en dicho artículo sin que se haya verificado el pago de las mismas obras; acordando también que se proceda á la consignante liquidación conforme á lo que establece la condición 10 de las

particulares del contrato y que practicada que sea aquella, se continúen por medio de nueva contrata, las obras que faltan de ejecutar á cuyo fin deberá encargarse al Director proponga el proyecto correspondiente.

El Sr. Presidente señala como orden del día para la sesión inmediata los dictámenes que quedan sobre la mesa y levanta la de hoy de que certificamos el único Diputado Secretario asistente á ella y el Secretario de la Corporación.

Fernando de Solano Vial.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del día 20 de Noviembre 1874.

Presidencia del Sr. Cagigas.

Diputados asistentes: Sres. Solano, Fuontecilla, Quevedo, Marqués de Hazas, Pino, Piñal (D. G. y D. P.), Ceballos (Don F.), Junco, Villa Ceballos, Herrera, Setien, Parra, Lanuza, Tejada, Quintana, Castañeda (D. T.), Murga y Cagigas.

Se abre la sesión á las 12 de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Presidente manifiesta que ha pasado á informe del Diputado por el distrito de Meruelo, Sr. Solano Vial, el expediente sobre construcción del camino de Argónos al Puntal con los dos proyectos presentados por el Director encargado de su estudio.

Pasan á la Comisión de Gobernación dos solicitudes pidiendo socorro, presentadas por Petra Expósito y Rosa Prieto, esposas de Francisco Eguren y Francisco Martínez respectivamente, que se hallan en la cárcel de Orduña, presos por los carlistas.

Queda sobre la mesa un dictamen de la Comisión de Hacienda.

Se entra en la orden del día.

Como propone la Comisión de Hacienda, se acuerda:

Autorizar á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, para que invierta las 750 pesetas, sobrante de la subvención concedida para la exposición ganadera de 1874, en la construcción de un departamento en el edificio en que se celebra la exposición, con objeto de que se reúnan allí á deliberar los jurados y comisiones llamadas á intervenir en los actos de la propia exposición.

Desestimar las instancias del Ayuntamiento de Castro-Urdiales y de los que componen el partido judicial de Ranales, solicitando que se les dispense el pago del cupo ó contribución provincial.

Confirmar un acuerdo de la Comisión provincial que autorizó al Ayuntamiento y Junta municipal de Castro-Urdiales, para imponer arbitrios extraordinarios con que atender á los gastos que le ocasiona la construcción de sus fortificaciones.

Confirmar también otro acuerdo de la propia Comisión que concedió al Ayuntamiento de Valle de Cabuérniga, la subvención de 2.500 pesetas para atender á la construcción de una casa-escuela central, entendiéndose que el pago se hará en la forma acordada por aquella Comisión y previas las oportunas certificaciones del Arquitecto provincial.

Mandar que en el primer presupuesto adicional que se forme se incluya la cantidad que se adeuda al contratista de la carretera de Prorillo á Corban y autorizar al Vicepresidente de la Comisión provincial para librarla en suspenso, sin perjuicio de formalizar en su día el pago.

Aprobar y mandar que se pague con cargo al capítulo de Imprevistos, la cuenta importante 1 679 pesetas 81 céntimos, rendida por la Comisión que recientemente ha gestionado en Madrid varios asuntos de interés para la provincia por encargo de la Comisión provincial; y dar las gracias á la misma Comisión por haber incluido en ella únicamente los gastos de manutención y viaje y no otros que ha tenido que hacer para el cumplimiento de su encargo.

Se da cuenta de que la misma Comisión propone que en el primer presupuesto adicional que se forme se incluyan las cantidades que se adeudan á los Médicos-Directores de los establecimientos balnearios de Ontaneda y Alceda y Las Caldas y en los ordinarios sucesivos el importe de los sueldos señalados á los mismos Directores.

El Sr. Junco hace algunas observaciones en sentido de que los Directores de aquellos establecimientos no debieran tener sueldo por las muchas utilidades que logran al autorizar á los bañistas para usar las aguas de aquellos establecimientos.

El Sr. Marqués de Hazas defiende el dictamen observando que el Sr. Junco, no le ha impugnado dirigiendo todas sus observaciones contra las disposiciones en cuyo cumplimiento funda aquel dictamen la Comisión.

El Sr. VillaCeballos defiende también el dictamen.

Rectifica el Sr. Junco.

El Sr. Presidente manifiesta su conformidad con las observaciones del señor Junco, expresando que pueden servir de fundamento á una proposición que no impide que se apruebe el dictamen.

Se aprueba el dictamen en votación ordinaria.

Se aprueba también otro dictamen emitido en la comunicación del Director del Instituto sobre adquisición del telégrafo Morse y concebido en los siguientes términos.

La Comisión de Hacienda entiendo que debe adquirirse el telégrafo Morse para el gabinete de física del Instituto provincial, cuyo Director aceptando la oferta que se hace pagará la cantidad de las 1.500 pesetas, con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto del Instituto, y si esto no fuera posible con cargo á cualquiera otro del mismo presupuesto á cuyo efecto quedará autorizado para no hacer la oportuna transferencia. Si esto no fuera tampoco posible pedirá convenir con el dueño del telégrafo si este acepta la proposición en entregarle las referidas 1.500 pesetas tan pronto como V. E. forme su primer presupuesto adicional donde al efecto se consignará la oportuna partida para atender al gasto.

A petición del Sr. Marqués de Hazas vuelve á quedar sobre la mesa el expediente sobre reclamar á la empresa

erro carril de Alar á Santander el pago de la cantidad de 1.500 pesetas.

Se dá lectura de la siguiente proposición.

El pueblo de Arnuro, perteneciente al Ayuntamiento del mismo nombre, acaba de ser víctima de la epidemia de viruelas desarrollada allí de una manera tan inusitadamente terrible que pocos ó ningún otro pueblo de la provincia, la habrán sentido nunca tan atterradamente. A ello ha contribuido quizás el lamentable estado en que por su pobreza y por las circunstancias extraordinarias del país se encuentra aquel desventurado pueblo que por cierto no figura entre los muchos que han recibido pruebas repetidas de la caridad que siempre distinguió á la Corporación provincial.

Ahora es, pues; la ocasion oportuna de que sienta los efectos de esa misma caridad y de que V. E. demuestre que no en vano se consignan en el presupuesto provincial la cantidad de 5,000 pesetas para socorrer las calamidades públicas de la provincia y que V. E. sabe aplicar con acierto esta consignación.

En su virtud los Diputados que suscriben. Proponen á V. E. se sirva acordar que se entregue al Ayuntamiento de Arnuro y con el capítulo de calamidades públicas del presupuesto provincial la cantidad del mil pesetas en concepto de socorro al pueblo de Arnuro, por la calamidad que acaba de sufrir con la epidemia de viruelas.—Santander 20 Noviembre 1874.—F. de Solano Vial.—Pablo de Quintana.

Apoyada por el Sr. Solano se toma en consideracion y pasa á la Comision de Gobernacion.

El Sr. Presidente señala para la sesion inmediata como orden del dia los expedientes que quedan sobre la mesa y levanta la del de hoy de que certificamos el único Diputado Secretario asistente á ella y el Secretario de la Corporacion.—Fernando de Solano Vial.—Maximo de Solano Vial.

Comision provincial de Santander

Secretaria.

Esta Corporacion en sesion del dia 12 del mes que rige, revisará los acuerdos de los Ayntamientos de

Torrelavega.—Sobre autorizar á D. Valentin Herrero para cerrar y aprovechar el soportal de la casa de su propiedad, sita en la calle de la Estrella de la villa de Torrelavega,

Liérganes.—Sobre nombramiento de Secretario.

Camargo.—Sobre concesiones de terrenos del pueblo de Maliano,

Comillas.—Sobre imposicion de arbitrios de aguada á los buques que arriben á aquel puerto; y

Camargo.—Sobre derribo de una pared construida por D. Eduardo de la Vega y Casaña.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley provincial, se anuncia en este periódico.

Santander 7 de Diciembre de 1874.

—El Secretario, Maximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata el suministro de 500.000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta Abajo para surtido de las Fábricas de la Península.

(Conclusion.)

ga á exportarlos al extranjero ó reexportarlos á la Habana en el improrogable término de dos meses desde que las Fábricas le comuniquen el acuerdo superior. Trascurrido dicho plazo sin verificar la exportacion, las Fábricas procederán á la quema del tabaco inútil, levantando el acta correspondiente para remitirla á la Direccion general de Rentas.

Si el contratista verifica la exportacion, justificará la llegada del tabaco al punto de su destino con certificacion de la Aduana de Cuba ó del Cónsul español que acredite el desembarque del género, con expresion del número, clase de bultos y su peso. Dicha certificacion la presentará en la Fábrica de donde hubiere extraido el tabaco dentro del plazo prudencial que el Jefe de la misma designe. Si no lo hiciera, ó haciéndolo resultasen diferencias entre las guías ó cantidad embarcada y las certificaciones de desembarque, se instruirá expediente en averiguacion de las causas que lo motivaron; y si procediese, se exigirá al contratista el pago de las faltas al respecto del precio que tuviera en estanco el tabaco picado fino superior. Sólo se eximirá el contratista de esta responsabilidad cuando justifique con arreglo al Código de Comercio y demás disposiciones vigentes que la falta ó diferencia procedo de haber sufrido el buque conductor avería gruesa, naufragio ó incendio, apresamiento ú otro riesgo marítimo análogo.

22. Si el contratista no entregase el tabaco en las épocas establecidas, pagará en efectivo á la Hacienda como multa que la Direccion general de Rentas Estancadas le impondrá gubernativamente el 20 por 100 del valor segun contrato del tabaco que haya debido entregar y no haya entregado.

La Hacienda además, cuando tal falta ocurra, tendrá derecho:

1.º A trasladar de cuenta y riesgo del contratista desde otras Fábricas á aquella en que falte el tabaco las cantidades del mismo que necesite para sus labores, pagando el contratista los gastos y perjuicios que se ocasionen.

Y 2.º A comprar tambien por cuenta y riesgo del mismo en los mercados de Europa ó América el número de kilogramos de tabaco que sea necesario para completar los descubiertos; siendo de cargo de dicho interesado todos los gastos, incluso el seguro marítimo, el aumento de precio con relacion al de contrata y cuantos perjuicios se originen.

Si el contratista no hace efectivas todas estas responsabilidades en el término

de un mes desde que á ello se le requiera, se tomará de su fianza la cantidad necesaria, que aquel repondrá dentro de los 15 dias siguientes; y no haciéndolo así, se procederá administrativamente por la via de apremio con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública.

Si por cualquier causa ó pretexto hiciera el contratista abandono del servicio, se verificará este por su cuenta, celebrándose al efecto nueva subasta.

La diferencia del precio del tabaco que se compre antes de celebrarse este acto y del que se adquiriera en virtud de la nueva subasta se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que se embargarán al contratista, en los términos prevenidos en el art. 19 de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852 y disposiciones posteriores vigentes, reteniéndose además el pago de las cantidades devengadas por su servicio.

Si el precio de los tabacos que se adquirieran por cuenta del contratista en cualquiera de las formas expresadas fuese más bajo que el de contrata, no tendrá dicho interesado derecho á reclamar la diferencia, así como en el último caso se le devolverá la fianza si no debiera quedar afecta á otra responsabilidad nacida del mismo contrato ó de las incidencias á que dé lugar su ejecucion.

El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado al adjudicarse el servicio, ni durante él indemnizacion, ni auxilios, ni prórroga del contrato, sean cualesquiera las causas que para ello se funde.

25. Si el contratista justificase por medio de conocimiento de embarque ó certificacion de la Aduana de origen que las remesas para atender al cumplimiento del contrato hubieran expedido en tiempo hábil para traer á la Península las cantidades de tabaco que representan las consignaciones contenidas en la condicion 15, será relevado del pago de la multa establecida en el párrafo primero de la condicion 22; pero será necesario que antes haya hecho efectiva esta responsabilidad, sin que por ello deje la Administracion de hacer uso, si lo estima conveniente al servicio, de las demás facultades que se reserva en la misma cláusula.

El contratista estará exento de toda indemnizacion por el retraso en hacer las entregas cuando el buque conductor hubiere sufrido avería gruesa, naufragio, incendio ú otro riesgo procedente de fuerza mayor insuperable y justificado con arreglo al Código de Comercio; entendiéndose sin embargo aquella concesion en tanto cuanto no se oponga á lo preceptado en la condicion anterior.

24. La Direccion general de Rentas, si lo juzga conveniente por efecto de las alteraciones que en el curso de las entregas haya podido ofrecer el resultado de las clasificaciones de los tabacos presentados á reconocimiento, ó bien por las diferencias naturales de peso ó destaros ú otras causas que á su juicio considere atendibles, podrá admitir hasta el 15 por 100 más del número de kilogramos de cada clase de tabaco á que

este contrato se refiere, así como tambien saldar la cuenta del contratista aun cuando no se completen el total de las consignaciones, siempre que la diferencia de menos en cada clase no exceda del 15 por 100 de las cantidades que estipula la cláusula primera.

25. Las Fábricas no podrán admitir á reconocimiento ni la Direccion autorizará el de ninguna partida de tabacos presentada por el contratista por cuenta de este servicio despues de 31 de Mayo de 1876 en que termina definitivamente, salvo el caso previsto en el párrafo primero de la condicion 23.

26. El que resulte contratista acepta sin reserva ni modificacion ulterior todas las condiciones de este pliego. Las cuestiones que se susciten sobre su cumplimiento ó inteligencia, cuando el contratista no se conforme con las disposiciones administrativas que se dicten, se resolverán por la via contencioso-administrativa.

27. Todas las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, así como el Real decreto de 27 de Febrero ó instruccion de 15 de Setiembre de 1852, se considerarán como parte integrante del mismo para los efectos del contrato.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..., y que reúne las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de..., número..., fecha..., y de cuantos requisitos se exigen para optar por medio de subasta á la adjudicacion del servicio referente á entregar en las Fábricas nacionales de Madrid y Sevilla 500.000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta Abajo de la isla de Cuba, de las clases que determina el pliego que sirve de base para este contrato, se compromete bajo las expresadas condiciones, sin modificacion ulterior, á entregar cada kilogramo de todas las clases indistintamente al precio de... pesetas... céntimos.

(Fecha y firma del procesado.)

Madrid 26 de Noviembre de 1874.—El Director general, Juan Garcia de Torres.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones.

Madrid 27 de Noviembre de 1874.—Camacho.

Ló que segun orden telegráfica de la Direccion general de Rentas Estancadas fecha de ayer, se inserta en este Boletín oficial, para que llegue á conocimiento del público que huiera interesarse en dicha subasta.

Santander 5 de Diciembre de 1874.—El Jefe económico, Segismundo Garcia Acevedo.

DIRECCION GENERAL DE

TELEGRAFOS.

Debiendo proveerse treinta plazas de aspirantes á Oficiales segundos de Estacion, que las necesidades del servicio exigen, los individuos que reúnan las circunstancias que previene el art. 2.º del decreto fecha 12 de Junio de 1875, y deséen tomar parte en la convocatoria que habrá de verificarse en esta Capital el dia 1.º de Enero próximo; deberán dirigir sus solicitudes documentadas á esta Direccion General hasta el 20 de Diciembre inmediato.—Madrid veinte y uno de Noviembre de 1874.—El Director general Angel Mansi.

Auncios particulares.

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Louisiane.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaiso.

Admite carga a flete y pasajeros para os puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para a Habana, rvn. 806.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

Impresos

A LA VENTA.

Matriculas.—Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para cofeccion de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

Papel pautado para escuelas.

Hojas de servicios para empleados.

Estados mensuales de juicios verbales.

Estados de juicios de faltas.

Estados de Actos de conciliacion mensuales.

Libramientos de Gobernacion.

Papeletas de citacion de juicios de id.

Papeletas de alta y baja.

Relaciones trimestrales de alta y baja.

Hay presupuestos de ingresos.

Pacifico Stean Navigation Company.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio-Janciro, Montevideo, Buenos-Aires, y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 20 de Diciembre el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

ACONCAGUA.

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54, ó la correderia de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 28 de Noviembre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez.

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquéllas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Por error de CAJA se ha puesto 700 rs. en lugar de 800, el precio de pasaje en 3.ª

Primera clase	Rvn. 3.000.
Segunda id.	2.200.
Tercera id.	800.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS.

apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjerio y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Se compra:

Papel del Estado.

Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro-carril de Alar á Santander y demás ferro-carriles nacionales, extranjerios, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantivas y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 10 de id.

Prestan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 50 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 1

Listas

de

EMBARQUE

Marítimas y de ferro-carril para las clases

MILITARES.

VIAJES REGULARES AL PACIFICO.

Para Coruña, Carril, Vigo, Montevideo, Buenos Aires, Valparaiso, Callao y Guayaquil.

ESCALA DIRECTA.

Saldrá de este puerto el 15 de Diciembre el nuevo y magnífico vapor de 3.500 toneladas y 1.200 caballos de fuerza, nombrado

Villa de Bilbao.

al mando de su capitán D. Francisco Sevilla.

Admite pasajeros de primera y tercera clase, y carga para todos los puertos citados.

Este vapor que tiene un elegante salon con espaciosos camarotes, cuartos de baños, deposito de hielo, etc., para el pasaje de primera clase, ha sido espresamente construido para la navegacion entre Europa y la América del Sur, con todos los adelantos modernos. Los pasajeros de tercera clase tendrán todos su correspondiente litera con colchon y almohada en el espacioso y ventilado entrepuente, siendo tratados esmeradamente y asistidos gratis por el Médico-cirujano de la dotacion del buque.

PRECIOS DE PASAJE, INCLUSO COMIDA Y VINO.

De Santander á	1.ª clase	3.ª id.
Coruña	Rvn. 240	80
Carril y Vigo.	280	100
Montevideo y Buenos Aires.	3.430	1.175
Valparaiso y prts. del Pacifico.	7.345	2.945

Para fletes y demás informes dirigirse á su consignatario D. José Antonio de Uriguen, ó á la correderia de buques de don Vicente R. Martinez, Muelle, 7.

Para Montevideo y Buenos Aires solo admite pasaje, trasbordo en Montevideo por cuenta de la Empresa.

Nota.—Todos los dias se dará pan y carne fresca.

LINEA DE VAPORES

DEL

CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

CON ESCALAS EN LA CORUÑA Y LISBOA.

Saldrá de Santander del 23 al 24 de Diciembre próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2.000 toneladas nombrado

COLINA.

Admite solo pasajeros para todos los puertos donde toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A			
	1.ª clase	2.ª clase	
Coruña	Rvn. 300	150	
Limboa	500	250	
Montevideo	3.430	1.000	
Buenos-Aires	3.430	1.000	

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su consignatario D. Modesto Piñeiro, Muelle, núm. 15

SANTANDER.

Imp. de Juan José Meza Compañía, 5.